

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 18

MARTES 21 DE ENERO DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 18 de Enero de 1947

AÑO XII NUM. 18

Núm. 188

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de Enero de 1947

por la que se prorrogan por dozas partes los presupuestos que rigieron en el pasado ejercicio de 1946 de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y de los Institutos Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En la imposibilidad de que queden aprobados antes de finalizar el presente mes de Enero todos los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y de los Institutos Provinciales de Sanidad, para el ejercicio económico de 1947, sometidos a estudio para su aprobación, y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de dichos Organismos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, en tanto se aprueban los referidos presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y de los Institutos Provinciales de Sanidad, se prorroguen por dozas partes los presupuestos que rigieron en el pasado ejercicio de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de Enero de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular Núm. 183

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil a los vecinos de Priego don Antonio Calvo Lozano y don Antonio Zurita Orfiz, para que durante un plazo de dos meses, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en las fincas «Los Molares» y «Romeras» que respectivamente poseen en dicho término municipal, para la extinción de los animales dañinos que en ella existen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 17 de Enero de 1947.—
El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

Núm. 184

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil al vecino de Carcabuey don Juan de Dios Serrano Roldan, para que durante un plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca «Sierra de la Gallinera» de dicho término municipal para la extinción de animales dañinos que en ella existen y causan daño a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 17 de Enero de 1947.—
El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 187

MODELACIONES DE LAS PIEZAS DE PAN

A partir de la fecha de publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de conformidad con las órdenes recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda prohibida la elaboración de piezas dobles y triples de 3.ª categoría.

En su virtud, sólo se podrán fabricar las piezas señaladas por dicho Superior Organismo en su Circular 611 (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 8 del 9 de Enero—Circular número 58) que seguidamente se indican:

Cartillas 1.ª categoría, pieza de 150 grs. a 0'55 ptas.
Cartillas 2.ª categoría, pieza de 200 grs. a 0'55 ptas.
Cartillas 3.ª categoría, pieza de 350 grs. a 0'80 ptas.
Colecciones suplementarias de pan, 400 grs. a 0'90 ptas.
Mineros, 450 grs. a 1'00 pta.

Queda nulo y sin ningún efecto lo publicado por esta Junta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia—Circular núm. 70—número 9 del 8 del actual sobre los tipos y precios de las piezas equivalentes a dos y tres raciones de tercera categoría suprimidas por la presente nota.

Lo que se publica para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Córdoba 16 de Enero de 1947.—
El Gobernador civil Presidente, Alfonso Orti Meléndez-Valdes.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SUCURSAL DE CORDOBA

Núm. 203

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados la libreta de ahorros número 3.120 Bis, expedida por esta Sucursal a nombre de don Antonio Sillero Pavón y doña María Fernández Domenech, indistintamente, se hace público por medio de este anuncio, advirtiéndole que de no presentarse reclamación justificada antes del día diez y ocho de Febrero próximo, este Banco anulará dicha libreta y extenderá una nueva a nombre de sus titulares, quedando exento de toda responsabilidad.

Córdoba a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—
El Director, Luis Salazar Ruiz.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 212

Para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día catorce del actual, se convoca Concurso para la Recaudación en período ejecutivo de las cuotas obligatorias en descubierto correspondientes a los años de mil novecientos cuarenta y dos a mil novecientos cuarenta y seis, ambos inclusive.

El pliego general de condiciones se encuentra a disposición de los señores concursantes en las Oficinas de la Secretaría de la Cámara—Góngora veinte y ocho—de nueve a una y media de la mañana.

Las proposiciones serán dirigidas al señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Córdoba, en sobre cerrado y lacrado y presentadas en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los gastos de la convocatoria correrán de cuenta del adjudicatario.

Córdoba a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—
El Presidente, Antonio Giménez de la Cruz.—
El Secretario, Rafael Enríquez Romá.

Mutualidad de Previsión Social

Num. 181

De interés para las empresas y obreros de la industria textil

Por orden del Ministerio del Trabajo de 17 de Junio de 1946, (B. O. número 19) ha sido creada la «Caja de Jubilaciones y subsidios de los trabajadores de la industria textil. Mutualidad de Previsión social». La integran con carácter de socios, todas las empresas textiles. Su afiliación

ción es obligatoria según dispone el artículo 4.º de la citada orden, incurriendo en responsabilidad aquellas que incumplan tal obligación.

La Mutualidad tiene como fin principal establecer con carácter especial o complementario, independiente y compatible con los creados por la legislación general, subsidios e indemnizaciones en los casos de vejez, invalidez, viudedad, orfandad, matrimonio y defunción, a favor de los trabajadores de las empresas afiliadas y de sus cónyuges y descendientes. Aparte dicha finalidad primordial, por acuerdo de la Junta General de socios, podrá extender sus actividades a otros fines de asistencia social, culturales, sanitarios, etc.

La importancia del subsidio depende en general de los años de servicio en la industria, pudiendo presentar en las jubilaciones e invalidez hasta un 80 por 100 del salario base del beneficiario.

Todas las entregas que hace la Caja, se efectúan sin reintegro de ninguna clase.

Para atender a la Zona Sur (Andalucía y Badajoz), la Mutualidad ha creado esta Delegación cuyas oficinas se establecen en esta capital, calle Jesús del Gran Poder 58, bajo acc. A ellas pueden dirigirse personalmente o por correo cuantas empresas y obreros textiles deseen informaciones, necesiten impresos etc.

Las empresas ya afiliadas deben en lo sucesivo cursar sus documentaciones por conducto de esta Delegación. El importe de las liquidaciones seguirán remitiéndolo directamente a la Caja Central en Barcelona.

Sevilla 16 de Enero de 1947.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 100

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la razón social «Robledo y Bou S. A.», en solicitud de autorización para instalar una fábrica de hilados de algodón en Puente Genil, comprendida en el Grupo primero, Apartado b), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la razón social «Robledo y Bou S. A.», para la instalación de una industria de fabricación de hilados de algodón en Puente Genil, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma once de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha de esta industria será como máximo de dos años contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual

sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. Con anterioridad a dicha puesta en marcha deberá presentarse por la entidad interesada la Memoria y Planos definitivos de la instalación que se proyecta y en la que los elementos fundamentales habrán de ser los 1.800 husos de hilar y 400 husos de torcer que figuran en la documentación primitiva.

Tercera. Esta autorización no supone la de importación alguna de maquinaria, que en caso de estimarse absolutamente precisa, deberá ser solicitada con independencia y en la forma establecida por la superioridad.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica, permita modificar la resolución.

Quinta. La administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. Gerente de «Robledo y Bou, S. A.»—PUENTE GENIL.

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 182

Pueblo de Espejo.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Urbana.—Años de 1940 al 44.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta Localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa en la calle Barrio-Nuevo de la Villa de Espejo, marcada con el núm. 5 que linda por la derecha entrando con la número 3 y por la izquierda con el número 7 figurando con un líquido imponible de 131'25 pesetas.

Lo que notifico a V. para que conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se

subsana rá la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Castro del Río a 22 de Diciembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, C. Jiménez.

Sr. don Antonio Serrano Merino.

Núm. 182

Pueblo de Espejo.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Urbana.—Años de 1939 al 44.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta Localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución las fincas siguientes:

Una casa en la calle Alcaide marcada con el número 6, que linda por la derecha entrando con la número 4 propiedad de Teresa García López y por la izquierda con la número 8 de Antonio Jiménez Heredia figurando con un líquido imponible de 93'75 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 22 de Diciembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, C. Jiménez.

Sr. don Antonio Santo Córdoba.

Núm. 182

Pueblo de Espejo.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Urbana.—Años de 1939 al 44.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución las fincas siguientes:

Una casa en la calle Antón Gómez marcada con el número 9 que linda por la derecha entrando con la número 7 de Carmen García Carmona y por la izquierda con la número 11 de Cristóbal Navarro, figurando con un líquido imponible de 93'75 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 24 de Diciembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, C. Jiménez.

Sr. don Ramón Navajas Ramírez. C/

Agencia Ejecutiva Provincial Pósitos de Córdoba

Núm. 157

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de provincia de Córdoba.

Hago saber: Que desconociéndose el paradero y domicilio de los presuntos responsables subsidiarios y solidarios, don Fulgencio Morán Galán y don Manuel Donal Galán así como el de sus causahabientes herederos, caso de fallecimiento, se les requiere por el presente y notificación, para que en el plazo de diez días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen por sí, o sus legales representantes, en la Sección de Pósitos de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, tome vista de lo actuado en los expedientes ejecutivos que se tramitan contra los deudores de este Pósito pertenecientes a los años: 1928 y 1930.

Doña Mercedes Rayo, por 158'9 pesetas.

Don Rafael P. de la Torre, 154'8 pesetas.

Don José Galán Fuentes, 84'8 pesetas.

Y Don José Sánchez Rayo, 102'8 pesetas, satisfagan su importe y alleguen por escrito cuanto a su derecho convenga, bien entendido que si pasado este plazo, no lo efectúan se les dará por oídos, y perjuicio consiguiente, continuándose los citados expedientes, procediéndose a su publicación para conocimiento de los citados y partes interesadas.

En Villaharta a 15 de Enero de 1947.—El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia, José de Torres Laguna.

Ayuntamiento

VALSEQUILLO

Núm. 213

El Alcalde de Valsequillo (Córdoba) hace saber:

Que el día veinte y nueve de Enero actual, bajo la Presidencia de señor Alcalde o del Teniente de quien delegue y la asistencia de señor Concejal en funciones de Rogidor Síndico, tendrán lugar en el Salón de Actos de esta Casa Ayuntamiento, por medio de pliegos cerrados, en la forma dispuesta en el artículo segundo del Reglamento de los días de Julio de mil novecientos veintey cuatro, la subasta para el arrendamiento, durante los once meses restantes del ejercicio actual, de las explotaciones municipales siguientes:

Primero.—Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

Segundo.—Ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Tercero.—Mesas de los Establecimientos de bebidas en la vía pública.

Cuarto.—Industrias callejeras ambulantes.

Quinto.—Cinco céntimos litro de vino y sidra de todas clases.

Sexto.—Diez por ciento sobre

consumiciones en cafés, bares, tabernas, etc.

Septimo. - Arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Octavo. - Idem. sobre bebidas y alcoholes, y

Noveno. - Determinados conceptos del impuesto sobre consumos de Lujo, cuyo acto tendrá lugar a las once horas de mentado día; tipo de licitación global, VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Los licitadores deberán ingresar en la Depositaria municipal el importe del cinco por ciento del tipo de subasta, debiendo acompañar al pliego de proposición la correspondiente carta de pago, reintegrada el mismo con arreglo a la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no se considerará válido el pliego que se presente.

Los optantes podrán entregar sus pliegos en la Secretaría municipal o en la mesa de subasta, hasta transcurrido diez minutos de haber empezado ésta.

Si una vez abierto los pliegos de licitación, se observara la existencia de dos o más proposiciones iguales, se concederá a los autores de las mismas un plazo de CINCO MINUTOS, para que por el sistema de pujas a la llana, ofrezcan por el remate, hasta deshacer la igualdad.

El contrato de arriendo se hace a riesgo y ventura de los rematantes, los cuales por ningún motivo podrán pedir rebaja ni indemnización alguna, quedando, desde luego, subrogados en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes conceden a los contratistas de servicios municipales.

El rematante viene obligado al pago de todos los anuncios referentes a la subasta, así como el reintegro del expediente que se instruya y además, los gastos que origine la formación del contrato.

Los pliegos de proposición se ajustarán al siguiente

MODELO

Don.....
vecino de.....
habitante en la calle de.....
número.....bien enterado del pliego de condiciones que ha regir en la subasta relativa a las exacciones municipales (se expresarán).....
.....establecidas en este término municipal para el año 1947, acepta en todas sus partes y ofrece por el remate la cantidad de.....
pesetas (en letra)

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

En Valsequillo a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. - El Alcalde, Pedro Marquino.

VILLAHARTA

Núm. 214

Don Carlos Doval Galan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta (Córdoba).

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, ha sido confeccionada la Ordenanza Municipal para la exacción de la prestación personal con motivo de las obras urgentes de carácter extraordinario del edificio Ayuntamiento, la cual queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta a 17 de Enero de 1947.
- El Alcalde, Carlo Doval.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 215

El Alcalde de Los Blazquez, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario del Repartimiento general de Utilidades del año 1945, estará abierta en este Ayuntamiento desde el día 16 del actual, hasta el día 16 de Febrero próximo, durante las horas de oficina.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes.

Los Blazquez a 16 de Enero de 1947. - El Alcalde, Andrés Dueñas.

LUQUE

Núm. 3.674

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Municipal Gestora durante el anterior mes de Junio que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 7 supletoria a la ordinaria del 5

Presidencia del Sr. Alcalde don Emilio Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Aprobar la distribución de fondos formada para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Fué acordado ceder a don Francisco Romero Poyato, según tenía solicitado, el local de la Plaza de Abastos, para la próxima feria con destino a bailes, siendo de su cuenta los gastos de limpieza y reparación de su pavimento.

Se concedió permiso para que lleve a cabo obras en su casa de la calle Empredrada al vecino don Agustín Rodríguez Fernández.

También se concedió permiso a don Antonio López Rodríguez, para que lleve a cabo obras en su casa de la calle Carrera del Coronel Cascajo.

Igualmente se autorizó a don Emilio Cañete González, para llevar a cabo obras en su casa de la calle Joaquín López.

Se determinó que la fuerza de la Guardia de civil de este puesto que no cuente con pabellón en la Casa Cuartel le sea abonado en tal concepto a cada uno de ellos la cantidad

de 20 pesetas mensuales.

Aprobar cuenta de Farmacéutico titular de medicinas facilitadas para la Beneficencia durante el primer trimestre del corriente año, importante 2.088'11 pesetas.

Otra de la Compañía Telefónica Nacional de España por conferencias en el anterior mes de Abril importante 144'90 pesetas.

Otra de Rafael Rueda Cañete, por leche facilitada a enfermos de la localidad y personas necesitadas importante 730 pesetas.

Otra de Antonio Aguilera Serrano, por igual concepto que el anterior importante 84 pesetas.

Otra de Eloy Navarro Rodríguez, por idem idem, importante 168 pesetas.

Otra de Francisco Pérez Luque, por idem idem, importante 178 pesetas.

Otra del Depositario municipal por lo satisfecho a la Farmacia de la viuda de A. García, por medicinas facilitadas a pobres de la localidad importante 250'45 pesetas.

Otra de igual Depositario por lo satisfecho para picón para calefacción de las Oficinas importante 726 pesetas.

Otra del mismo Depositario por lo abonado para gastos de viaje a Baena con el señor Alcalde e interventor para asuntos oficiales importante 234'70 pesetas.

Otra de don Manuel Romero Tallón por cristales y otros facilitados para la casa vivienda del señor Brigada de la Guardia civil importante 84 pesetas.

Otra del mismo señor Romero, por dos lámparas para las oficinas del Telégrafo, importante 22 pesetas.

Otra de igual señor Romero, por cristales para la vivienda del Brigada de la Guardia civil más pintura y material eléctrico, importante 160'20 pesetas.

Que se giren con cargo a imprevisos 213'85 pesetas de los suplidos por el Banco de Crédito Local de España, referente a la operación de Tesorería con el mismo.

Conoció de carta del Banco Central, de Baena en la que se carga a esta Corporación 14'10 pesetas por abono digo por su comisión en abono a la Mancomunidad Sanitaria Provincial y 0'90 céntimos por fimbres sobre ello.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22 supletoria a la ordinaria del 20

Presidencia del Sr. Jiménez Barba. Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión, durante el anterior mes de Abril.

Fué acordado designar a don José Lozano López, don Juan Rabadán Arcos y don Antonio Cañete Ruiz, para que como Agricultores los dos primeros y Ganadero el último, formen parte de la Junta Pericial del Catastro.

Se concedió permiso al vecino Francisco Molina Baena, para que

lleve a cabo obras en la casa de su propiedad sita en la calle Carrera del Coronel Cascajo.

Se designaron a don Juan Jurado Castro y don Juan Rabadán Arcos, padres de mozos del Reemplazo de 1947, para que declaren como festivos por parte del Ayuntamiento en los expedientes de prórroga de primera clase que se instruyan a los mozos de indicado Reemplazo.

Aprobar cuenta de Arcadio López Cañete, por cal viva, para encelo de las Escuelas, importante 40 pesetas.

Otra de Francisco León Baena, por gamuza, paño y cinta para el Juzgado Comarcal, importante 47 pesetas.

Otra del mismo León, por cántaros, escobas y otros para el Ayuntamiento, importante 48'40 pesetas.

Otra de Ana Morales Oteros, por alojamiento del señor Brigada de la Guardia civil, jefe de línea, y camas para Guardias, importante 175 pesetas.

Otra de don Paulino Baena Bravo, por un servicio con su camión al Juzgado Comarcal al cortijo Ibarra para el levantamiento de un cadáver, importante 150 pesetas.

Otra de igual señor Baena Bravo, por viaje con su camión para llevar al Juzgado Comarcal al C.º Salobar para el levantamiento de otro cadáver importante 150 pesetas.

Otra de don Pedro Luque León, por pan facilitado a personas necesitadas, importante 90 pesetas.

Otra de don Manuel Poyato Jiménez, por igual concepto importante 36'90 pesetas.

Otra de la Viuda de Agustín Arjona, por id id importante 24 pesetas.

Otra de Jose Baena Carrillo, por id id importante 41'00 pesetas.

Otra de Agustín Arjona Luque, por jornales invertidos en reparación o adaptación de la casa de Javier Carrillo para vivienda de un Guardia Civil, importante 41'00 pesetas.

Dos de la Compañía Telefónica Nacional de España por conferencias en el anterior mes de Mayo importante 289'45 pesetas.

Otra de Luis Ramirez Ruiz o sea recibo para alquiler de camas facilitadas al Guardia Antonio Cabezas León, importante 39,00 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 17 de Agosto de 1946. - El Secretario, Paulino F. Baena.

El Extracto que procede fué aprobado por la Comisión Municipal Gestora en sesión de 22 de Agosto pasado.

Luque 21 de Septiembre de 1946. El Secretario, Paulino F. Baena. - V.º B.º: El Alcalde Emilio Gimenez Barba.

PEDRO ABAD

Núm. 3.599

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal de esta villa que a los efectos y en cumplimiento del artículo 65 de la vigente Ley Municipal formula

el Secretario que lo suscribe, durante el mes de Julio del año actual.

Sesión ordinaria del día 14

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Alfonso Rojas Galán con la asistencia de cuantos señores integran la Corporación Municipal, del Sr. Interventor accidental y de mí el infrascrito Secretario.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de Junio, así como la cuenta de medicamentos servidos a la Beneficencia Municipal en el mismo mes por su importe total de 2,449'60 pesetas.

Aprobar igualmente el Balance General de las operaciones realizadas en contabilidad hasta el día 30 del pasado mes de Junio así como también la cuenta de material servido a las Oficinas Municipales en el citado mes.

Ratificarse en el acuerdo adoptado anteriormente por el cual se resolvió hacer uso para el próximo ejercicio de 1947 del impuesto establecido para la Prevención del Paro Obrero mediante los pertinentes recargos en las contribuciones de este término.

Quedar enterada del nombramiento de Matrona de la Beneficencia Municipal con carácter de interina ha hecho la Jefatura Provincial de Sanidad a favor de la señorita Clotilde Nieves Pando, así como también de la creación definitiva de 2 Escuelas Unitarias de niños que el Ayuntamiento tenía solicitado.

Declarar excedente voluntario en su cargo de Oficial 2.ª de la Secretaría Municipal a don Juan Galán Cáceres.

Facultar al Sr. Alcalde para que con la urgencia posible adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a cuanto previene el artículo 16 del Reglamento para la Lucha de Enfermedades contagiosas.

Contribuir con 100 pesetas a la suscripción abierta por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para allegar fondos con que socorrer a los damnificados de la aldea de Jauja.

Aprobar diversos recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan por la Caja Municipal a medida que las disponibilidades de la misma lo permitan.

Aprobar en principio un expediente de habilitaciones y transferencias de crédito según la propuesta del Sr. Interventor accidental.

Sesión ordinaria del día 28

Se celebra igualmente en primera convocatoria con asistencia de los mismos señores que concurrieron a la anterior.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la corres-

pondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la ordinaria anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto según la propuesta de la intervención Municipal.

Hacer extensiva a los empleados y obreros municipales los beneficios de la Orden Ministerial de 29 de Marzo anterior sobre Plus de Cargas Familiares.

Fijar en 10 pesetas el jornal regulador de un bracero a efectos de quintas.

Nombrar Médicos y Tallador que intervengan en el acta de la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo de 1947.

Pedro Abad 31 de Julio de 1946. — El Secretario, Julian Recuero.

Diligencia. — Para hacer constar por ella que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad a 11 de Agosto de 1946. — El Secretario, Julian Recuero. — V.º B.º : El Alcalde, Alfonso Rojas Galán.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 160

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 751 1943, que por hurto de aves de corral instruyo contra otros y José Moreno Jurado, cuyo actual paradero se desconoce, se cita al mismo por medio de la presente, a fin de que, el día diez de Febrero próximo a las doce de la mañana, comparezca ante este Juzgado, provisto de cuantos medios de prueba intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndosele de que si no lo verifica, le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil a 10 de Enero de 1947. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 161

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 753-1943, que por hurto de aves de corral instruyo contra otros y José Moreno Jurado, cuyo actual paradero se desconoce, se cita al mismo por medio de la presente, a fin de que, el día diez de Febrero próximo a las doce de la mañana, comparezca ante este Juzgado, provisto de cuantos medios de prueba intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndosele de que si no lo verifica, le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil a 10 de Enero de 1947. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 162

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 757-1943, que por hurto de aves de corral instruyo contra otros y José Moreno Jurado,

cuyo actual paradero se desconoce, se cita al mismo por medio de la presente, a fin de que, el día diez de Febrero próximo a las doce de la mañana, comparezca ante este Juzgado, provisto de cuantos medios de prueba intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndosele de que si no lo verifica, le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil a 10 de Enero de 1947. — El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 180

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de un burro de unos cuatro años, canelo, regular de estatura, hierro particular en paletilla izquierda y número 44 en tabla derecha del cuello, propiedad de don José María García Márquez, robado al operario del mismo Antonio Luque García, en la noche del 14 del corriente mes, en el Carril de la finca de San Carlos, de este término, por un individuo como de unos 45 años, con traje oscuro y mascota negra, el que al parecer para realizar el hecho llevaba un arma en la mano, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal hecho bajo el número 6 de 1947.

Dado en Montilla a 16 de Enero de 1947. — Diego Egea. — El Secretario, Tonás Gutierrez.

RUTE

Núm. 194

Don Manuel Benítez Ariza, Abogado y Juez Comarcal Sustituto de esta villa.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, intereso de todas las autoridades de la Nación tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del vecino de esta villa, cuyo actual paradero se desconoce, José Joaquín Royo Rodríguez, ingresándolo en el Depósito Municipal a la disposición de este Juzgado al objeto de que extinga el penado tres días de arresto personal sustitutorio que le ha sido impuesto por auto de fecha 7 del pasado mes, en equivalencia de la multa que le resulta impuesta y por haberse acreditado la insolvencia de bienes del mismo.

Dado en Rute a 11 de Enero de 1947. — Manuel Benítez. — El Secretario Juan Lupiáñez.

Núm. 195

Don Manuel Benítez Ariza, Abogado y Juez Comarcal Sustituto de esta villa.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, a fin de que procedan a la busca y captura del vecino de esta villa José Royo

Rodríguez, cuyo actual paradero desconoce, ingresándolo en el arrolamiento Municipal al objeto de que extinga la pena de tres días de arresto menor que le resultan impuestos por sentencia de 22 de Octubre pasado.

Dado en Rute a 13 de Enero de 1947. — M. Benítez. — El Secretario Juan Lupiáñez.

Núm. 197

Don Manuel Benítez Ariza, Abogado y Juez Comarcal Sustituto de esta Villa.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, intereso de todas las autoridades y demás Agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del vecino de esta Villa Ambrosio Cuenca Polinario, cuyo actual paradero se desconoce a fin de que ingresándolo en el Depósito Municipal a la disposición de este Juzgado extinga la pena de veinte días de arresto menor que le han sido impuestos por sentencia de nueve de mayo próximo pasado en juicio de faltas seguido contra otro y el mismo por daño.

Dado en Rute a 13 de Enero de 1947. — Manuel Benítez. — El Secretario, Juan Lupiáñez.

Núm. 198

Don Manuel Benítez Ariza, Abogado y Juez Comarcal sustituto de esta villa.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, intereso de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del vecino de esta villa, Rafael Porras Moreno, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Fatigas número 52, y cuyo actual paradero se desconoce, poniéndolo caso de ser habido a la disposición de este Juzgado en el depósito municipal, al objeto de que extinga la pena de diez días de arresto menor que le resultan impuestos por juicio de faltas seguido por hurto bajo el número 190-946.

Dado en Rute a 15 de Enero de 1947. — Manuel Benítez. — El Secretario, Juan Lupiáñez.

VALDEPEÑAS

Núm. 177

Don Manuel Rubiales Mesa, Juez de Instrucción Interino de este partido.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias insertas en los BOLETINES OFICIALES de Ciudad Real y Córdoba números 151 y 20 de 1946 respectivamente para busco procesado sumario 140-1946 sobre estafa Angel Núñez Madueño, por haberse hallado mismo.

Dado en Valdepeñas 14 Enero de 1947. — Manuel Rubiales. — El Secretario, P. H., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA